	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA Nit. 890.270.833-5		
	<b>ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>		
	CON-FR-002	Versión: 3 Fecha: 02-2020	Página 1 de 25
	<b>CONTRATACION</b>		

<b>OBJETO:</b>	<b>“PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL DIRIGIDAS A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE BARRANCABERMEJA – EDUBA CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL, LABORAL E INCENTIVOS”.</b>
<b>PROCESO:</b>	<b>MÍNIMA CUANTÍA</b>
<b>FECHA:</b>	<b>NOVIEMBRE 21 DE 2023.</b>

## 1 MARCO LEGAL

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo, el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

## 2 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.


La Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja- EDUBA, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP.

## 3 DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN A REALIZAR.

La Entidad Contratante es competente para la celebración de este contrato fundamentado en los siguientes documentos:

- a) La Entidad Contratante es competente para la celebración de este contrato fundamentado en El Acuerdo No. 003 de 1994, por medio del cual se reforma y reestructura La Empresa de Desarrollo urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA, literal f del artículo 9º el cual señala como una de las funciones del Gerente General entre otras (...) “celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento del objeto de la Empresa” (...).
- b) Resolución No. 429 del 30 de diciembre de 2019, por medio del cual se actualiza y adopta el manual de contratación Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja y se dictan otras disposiciones.
- c) Mediante certificación expedida por el secretario de Planeación Distrital de Barrancabermeja se evidencia la existencia del proyecto: **“FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE EDUBA EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA”** identificado con el número **BPPID 20200680810076** y el número **BPIN 2020680810075**, **Línea estratégica BARRANCABERMEJA GENERADORA DE BIENESTAR Y PROTECTORA DE VIDA, Sector: Vivienda, Ciudad y**



	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA Nit. 890.270.833-5		
	<b>ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>		
	CON-FR-002	Versión: 3 Fecha: 02-2020	Página 2 de 25
	<b>CONTRATACION</b>		

Territorio, **Programa:** Servicios públicos como fuente de progreso. El objetivo principal del proyecto es la mantenibilidad de la Entidad con el fin de cumplir con sus objetivos misionales.

- d) Mediante certificación de fecha 21 de noviembre de 2023, número 191 expedido por el Administrador del PAA, consta que el proyecto objeto del presente estudio, se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones de EDUBA.
- e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal 23-00428 del 21 de noviembre de 2023, por un valor total de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL COP (\$32.480.000)** IVA INCLUIDO, DESCUENTOS DE LEY; con identificación presupuestal No. 2.1-4001002-2020680810075-2.3.1.01.03.020 ESTIMULO A LOS EMPLEADOS DEL ESTADO (BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS).
- f) De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, La Empresa de Desarrollo urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA - elaboró el plan anual de adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la presente vigencia; encontrándose incluido el objeto a contratar. Dicho plan anual de adquisiciones ha sido publicado por La Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA - en el SECOP.

#### 4. DOCUMENTOS DE COMPROMISOS DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá anexar con la propuesta, los **FORMATOS DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y DE ANTICORRUPCIÓN** (Anexo a la invitación (Anexo técnico)), debidamente diligenciados y firmados en la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

En caso de Proponente plural, estos documentos deben ser diligenciados y firmados por cada uno de sus integrantes.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.


#### 5. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

**LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA -EDUBA** fue creada mediante Acuerdo Municipal No. 026 de 1984 y reformada por el Acuerdo No. 003 de febrero de 1994, instituida como un establecimiento público del orden Municipal hoy Distrital, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, adscrito al Despacho de la Alcaldía Distrital, cuyo objeto es, entre otros, liderar, coordinar, concertar y orientar todas las acciones (...) que apunten a la solución de las necesidades de vivienda que benefician las familias de escasos recursos económicos, en las áreas rurales y urbanas.

La Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja EDUBA, cuenta con una planta de personal, es así que en cumplimiento a los lineamientos de la función pública, la entidad cuenta con un Plan de Bienestar Social e Incentivos que se planteó con el fin de favorecer el cumplimiento efectivo de los objetivos institucionales, satisfacer las necesidades de los servidores públicos, su grupo familiar y contribuir al mejoramiento continuo de su calidad de vida.

La Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja- EDUBA, para cumplir con la obligación legal de ejecutar y llevar a cabo el programa de Bienestar Social Laboral 2023, requiere efectuar la selección objetiva de una persona natural o jurídica para ejecutar el siguiente objeto **PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR**



	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA Nit. 890.270.833-5		
	<b>ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>		
	CON-FR-002	Versión: 3 Fecha: 02-2020	Página 3 de 25
	<b>CONTRATACION</b>		

**SOCIAL DIRIGIDAS A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE BARRANCABERMEJA – EDUBA CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL, LABORAL E INCENTIVOS.**

Po tanto, la ejecución del Programa de Bienestar Social Laboral 2023, corresponde a un compromiso y una obligación institucional encaminado a brindar condiciones laborales relevantes para el desarrollo integral del servidor público, mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia, aumentar la motivación y la pro actividad laboral, fomentando un entorno laboral apropiado al interior de la entidad, tanto en términos de productividad como en términos de relaciones interpersonales y familiares.

El Bienestar Social en la Administración Pública comprende el Sistema de Estímulos, establecidos en la Ley 909 de 2004 el cual abarca los planes de incentivos y los programas de bienestar.

Adicional a la normativa señalada, el Decreto Ley 1567 de 1998 y el Decreto 1083 de 2015, reglamentan que las entidades deben organizar Sistemas de Estímulos para motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados, para lo cual deben implementar programas de Bienestar Social que ofrezcan servicios de carácter deportivo, recreativo y vacacionales, artísticos y culturales, así como la promoción y prevención de la salud y capacitación.

En desarrollo a lo anterior, la finalidad del Sistema de Estímulos consiste en buscar el Bienestar Social y el trabajo eficiente y eficaz de los empleados, construir una vida laboral que contribuya a la productividad y desarrollo personal, recompensar el desempeño efectivo de los servidores y de los grupos de trabajo y facilitar la cooperación interinstitucional entre las entidades para la asignación de incentivos al desempeño excelente de los empleados. Es importante mencionar que el Plan de Incentivos tiene como finalidad crear condiciones favorables de trabajo y reconocer los desempeños en el nivel de excelencia individual de los servidores, en cada uno de los niveles jerárquicos y al mejor empleado de la Entidad.

**MARCO NORMATIVO**

Decreto Ley 1567 de 1998.

Artículo 13. Establece el Sistema de Estímulos, el cual estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Artículo 18. A través de los programas de bienestar social y de los programas de incentivos que formulen y ejecuten las entidades, se pondrá en funcionamiento el sistema de estímulos para los empleados.

Artículo 19. Las entidades públicas están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos.


Artículo 20. BIENESTAR SOCIAL LABORAL. Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

Artículo 26. Los programas de incentivos, como componentes tangibles del Sistema de Estímulos, deberán orientarse a:

1. Crear condiciones favorables al desarrollo del trabajo para que el desempeño laboral cumpla con los objetivos previstos.
2. Reconocer o premiar los resultados del desempeño en niveles de excelencia.

Los programas de incentivos dirigidos a crear condiciones favorables al buen desempeño se desarrollarán a través de proyectos de calidad de vida laboral, Y los programas de incentivos que buscan reconocer el desempeño en niveles de excelencia se estructurarán a través de planes de incentivos.



 <p>EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA</p>	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA Nit. 890.270.833-5		
	<b>ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>		
	CON-FR-002	Versión: 3 Fecha: 02-2020	Página 4 de 25
	<b>CONTRATACION</b>		

Artículo 29. Los Planes de Incentivos para los empleados se orientarán a reconocer los desempeños individuales del mejor empleado de la calidad y de cada uno de los niveles jerárquicos que la conforman, así como el de los equipos de trabajo que alcancen niveles de excelencia.

Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, párrafo del Artículo 36. Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley.

Así mismo, el Decreto No. 1227 de 2005 y lo compilado por el Decreto 1083 de 2015 en relación al Sistema de Estímulos, señala:

“Artículo 2.2.10.1. Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social.

“Artículo 2.2.10.2. Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos sus empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación:

70.1. Deportivos, recreativos y vacacionales.

70.2. Artísticos y culturales.

70.3. Promoción y prevención de la salud.

70.4. Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenios con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas.

70.5. Promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, Los Fondos de cesantías, las cajas de compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados.

Artículo 2.2.10.7. De conformidad con el artículo 24 del Decreto – ley 1567 de 1998 y con el fin de mantener niveles adecuados de calidad de vida laboral, las entidades deben efectuar los siguientes programas:

75.3: Preparar a los pre pensionados para el retiro del servicio.

75.5. Fortalecer el trabajo en equipo.

75.6. Adelantar programas de incentivos.


Artículo 2.2.10.9. El jefe de cada entidad adoptará el plan de incentivos institucionales y señalará en él los incentivos no pecuniarios que se ofrecerán al mejor empleado de carrera de la entidad, a los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, así como los incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los mejores equipos de trabajo. Dicho plan se elaborará de acuerdo con los recursos institucionales disponibles para hacerlos efectivos. En todo caso los incentivos se ajustarán a lo establecido en la Constitución política y la Ley.

**Parágrafo:** Se entenderá por equipo de trabajo el grupo de personas que laboran en forma independiente y coordinada, aportando las habilidades individuales requeridas para la consecución de un resultado concreto, en el cumplimiento de planes y objetivos institucionales. Los integrantes de los equipos de trabajo pueden ser empleados de una misma dependencia o de distintas dependencias.

En razón a los artículos descritos, los objetivos del régimen jurídico del Programa de Bienestar Social Laboral 2021, consisten en: mejorar la calidad de los programas a cargo del Estado para el bienestar de los funcionarios públicos y el de su familia, a favor de incrementar la eficiencia, compromiso, productividad, competitividad, satisfacción y cada uno de los aspectos relacionados al clima laboral, enfocando los programas a brindar apoyo en el desempeño de las labores establecidos en pro al cumplimiento real y efectivo de los fines institucionales.

En este orden de ideas, es necesario vislumbrar el plan de bienestar social laboral adoptado por la Gerencia General de la entidad, el cual responde a la satisfacción de las necesidades organizacionales como individuales de los funcionarios públicos en el contexto laboral, asumiendo los retos que presenta la entidad,



	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA Nit. 890.270.833-5		
	<b>ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>		
	CON-FR-002	Versión: 3 Fecha: 02-2020	Página 5 de 25
	<b>CONTRATACION</b>		

entre ellos; la adopción de políticas que integren las relaciones familiares de los funcionarios públicos, en pro de acrecentar los niveles de salud, cultura, integración, vivienda, recreación, deporte y acciones que estimulen la realización del proyecto de vida de los funcionarios.

En consecuencia La Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja mediante la Resolución No. 0085 del 28 de abril de 2023 adoptó los planes institucionales de capacitación y bienestar social, estímulos e incentivos para los empleados públicos de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA para la vigencia 2023.

Por lo anteriormente expuesto, esta Entidad requiere adelantar un proceso de contratación tendiente a la PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL DIRIGIDAS A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE BARRANCABERMEJA – EDUBA CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL, LABORAL E INCENTIVOS, que implica la ejecución de actividades relacionadas con la organización de eventos, apoyo logístico, actividades de capacitación, entre otras.

En consecuencia, EDUBA, requiere de los servicios de una entidad con experiencia en organización y ejecución de eventos con el fin de realizar el apoyo logístico en el desarrollo de actividades concernientes al programa de bienestar social para lo cual tendrá como objeto contractual “PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL DIRIGIDAS A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE BARRANCABERMEJA – EDUBA CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL, LABORAL E INCENTIVOS”

## 6. ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD.


La Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA - considera la contratación mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía como única alternativa; ya que permite efectuar un gasto público bajo los parámetros que rigen la contratación estatal y se ajusta, jurídica, técnica y financieramente a las necesidades de la entidad. A demás, consiente un control cercano a los procesos de inversión en cuanto a la institucionalidad del estado y de sus entes gubernamentales. Razón por la cual es viable y pertinente adelantar el relacionado con la “PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL DIRIGIDAS A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE BARRANCABERMEJA – EDUBA CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL, LABORAL E INCENTIVOS”.

## 7. OBJETO A CONTRATAR, ALCANCE, ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO Y CLASIFICACIÓN UNSPSC.

### 7.1 OBJETO A CONTRATAR.

“PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL DIRIGIDAS A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE BARRANCABERMEJA – EDUBA CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL, LABORAL E INCENTIVOS”.



	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA Nit. 890.270.833-5		
	<b>ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>		
	CON-FR-002	Versión: 3 Fecha: 02-2020	Página 6 de 25
	<b>CONTRATACION</b>		

## 7.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

El contratista deberá realizar las siguientes actividades, las cuales será ejecutadas de acuerdo a lo establecido en el estudio previo, pliego de condiciones y el contrato, atendiendo a las indicaciones dadas por el supervisor del contrato:

**7.2.1** Cumplir con el servicio requerido, desarrollando el objeto contractual, ejecutando las actividades señaladas en las especificaciones técnicas.

**7.2.2** Cumplir con cada una de las actividades relacionadas en el presupuesto, en el plazo establecido, tal y como se indica en las especificaciones técnicas.

**7.2.3** Las demás que el supervisor indique conforme al objeto contratado.


## 7.3 ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.

La Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA – estima conveniente solicitar unas condiciones técnicas mínimas entre las que se encuentra el equipo mínimo requerido para la ejecución del contrato, necesario para cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas de las actividades a ejecutar:

Lo anterior busca garantizar que el contratista en la ejecución del contrato, incluya estos aspectos técnicos los cuales deben ser:

1. CAPACITACION DESARROLLO PSICOLOGICO INDIVIDUAL			
ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD
1.1	UNA CONFERENCIA	Se dictan dos conferencias con dos actividades de taller lúdico recreativo relacionadas con DESARROLLO PSICOSLOGICO INDIVIDUAL Y PSICOSOCIAL DEL ENTORNO LABORAL. Experiencia profesional superior a 5 años de experiencia, y con cursos o conocimientos en BIENESTAR SOCUAL LABORAL Y GESTION DEL CAMBIO ORGANIZACIONAL.	1
1.2	LUGAR CAMPESTRE, CON ESPACIOS RECREATIVOS PARA ACTIVIDADES LUDICAS	Lugar campestre con espacios recreativos y amplios para 26 personas, amplio cómodo, conexiones eléctricas, acceso a baño, que cuente con un espacio al aire libre adecuado para el desarrollo de las actividades de taller lúdico recreativas, sillas, mesas, sonido, medios audiovisuales, salón para actividad. Se debe entregar un día antes de iniciar el evento para realizar trabajos de montajes, lugar disponible 6 horas.	1
1.3	ALMUERZO	Plato servido a la mesa que consiste en Dos carnes 250 gr con su acompañamiento (puré de papa) y ensalada.	26
1.4	BEBIDAS	Servidas a la mesa que consisten en botellas de agua y gaseosas.	52
1.5	REFRIGERIO	Refrigerio compuesto por un sólido de carne o de pollo de mínimo 200 gr y un líquido mínimo de 200 ml en botella, empaque individual manejo de protocolos de bioseguridad en	26




	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA Nit. 890.270.833-5		
	<b>ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>		
	CON-FR-002	Versión: 3 Fecha: 02-2020	Página 7 de 25
	<b>CONTRATACION</b>		

		manipulación de alimentos. Dos refrigerios para cada empleados	
1.6	GRUPO DE PERSONAL DE APOYO LOGISTICO (3 personas)	Para brindar apoyo asistencial en el desarrollo del evento, atención a los asistentes, registros y producción del evento.	3
1.8	MATERIAL DE APOYO	Destinado para la realización de actividades ludio recreativas, y talleres.	1
1.9	TRANSPORTE PARA 26 PERSONAS	Bus de servicio especial para 26 personas que cuente con documentos al día, modelo 2018 en adelante con pólizas de responsabilidad civil extracontractual y de cumplimiento. Transporte perímetro rural.	1
<b>2. CAPACITACION MOTIVACION LABORAL PARA EL TRABAJO EN EQUIPO</b>			
ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD
2.1	UNA CONFERENCIA	Se dictan dos conferencias con dos actividades de taller lúdico recreativo relacionadas con MOTIVACION LABORAL PARA EL TRABAJO EN EQUIPO. Experiencia profesional superior a 5 años de experiencia, y con cursos o conocimientos en BIENESTAR SOCIAL LABORAL Y GESTION DEL CAMBIO ORGANIZACIONAL.	1
2.2	LUGAR UBICADO EN EL PERIMETRO URBANO, CON ESPACIOS RECREATIVOS PARA ACTIVIDADES LUDICAS	Lugar ubicado en el perímetro urbano con espacios recreativos y amplios para 26 personas, amplio cómodo, conexiones eléctricas, acceso a baño, que cuente con un espacio al aire libre adecuado para el desarrollo de las actividades de taller lúdico recreativas lugar disponible 4 horas.	1
2.5	REFRIGERIO	Refrigerio compuesto por un sólido de carne o de pollo de mínimo 200 gr y un líquido mínimo de 200 ml en botella, empaque individual manejo de protocolos de bioseguridad en manipulación de alimentos. Dos refrigerios para cada empleados	26
2.6	GRUPO DE PERSONAL DE APOYO LOGISTICO (3 personas)	Para brindar apoyo asistencial en el desarrollo del evento, atención a los asistentes, registros y producción del evento.	3
2.10	ALQUILER DE SILLAS, MESAS Y MANTELERÍA	Se debe contar con la instalación y acomodación para 26 personas estilo aula.	1
2.11	EQUIPOS AUDIVISUALES	Dos computadores portátiles, video beam.	1

#### 7.4 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en el siguiente cuadro:



 <p>EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA</p>	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA Nit. 890.270.833-5		
	<b>ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>		
	CON-FR-002	Versión: 3 Fecha: 02-2020	Página 8 de 25
	<b>CONTRATACION</b>		

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTOS Y SERVICIOS
93141506	Servicios de Bienestar Social

#### 4 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

##### 4.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

La escogencia de contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**.

##### 4.2 JUSTIFICACIÓN


En consideración al monto del contrato que se pretende ejecutar, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, con fundamento en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adiciona el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.5.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el artículo 2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2022, el cual modificó la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las



	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA Nit. 890.270.833-5		
	<b>ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>		
	CON-FR-002	Versión: 3 Fecha: 02-2020	Página 9 de 25
	<b>CONTRATACION</b>		

ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

**Parágrafo.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

**Artículo 2.2.1.2.1.5.3. Adquisiciones en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía.** Las Entidades Estatales deben aplicar las siguientes reglas cuando decidan adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio:

1. La invitación debe estar dirigida a los grandes almacenes. Esta invitación deberá publicarse en el SECOP y en la página web de la entidad, y contendrá como mínimo: a) la descripción técnica, detallada y completa del bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel; b) la forma de pago; c) el lugar de entrega; d) el plazo para la entrega de la cotización que debe ser de mínimo un (1) día hábil; e) la forma y el lugar de presentación de la cotización, y f) la disponibilidad presupuesta/.

2. La Entidad Estatal debe evaluar las cotizaciones presentadas y seleccionar a quien, con las condiciones requeridas, ofrezca el menor precio del mercado y aceptar la mejor oferta.

3. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.


La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Teniendo en cuenta la cuantía, la naturaleza y el objeto del proceso contractual, el ordenador del gasto considera pertinente y conducente realizar un proceso de Mínima Cuantía, para celebrar un contrato para el cumplimiento del siguiente objeto: **"PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL DIRIGIDAS A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA – EDUBA CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL, LABORAL E INCENTIVOS"**.

## 9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el cual modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso es susceptible de limitarse a mipyme:



	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA Nit. 890.270.833-5		
	<b>ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>		
	CON-FR-002	Versión: 3 Fecha: 02-2020	Página 10 de 25
	<b>CONTRATACION</b>		

*“Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

**Parágrafo.** *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

**Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

## **9.1 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES.**

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.


Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**Parágrafo 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**Parágrafo 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**Parágrafo 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que



	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA Nit. 890.270.833-5		
	<b>ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>		
	CON-FR-002	Versión: 3 Fecha: 02-2020	Página 11 de 25
	<b>CONTRATACION</b>		

ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

**Parágrafo 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas”.

## 10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

### 10.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.


La Empresa de Desarrollo urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA - estimado el valor total de la contratación a realizar en la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL COP (\$32.248.000) IVA INCLUIDO, DESCUENTOS DE LEY**, equivalente a 27,8 SMMLV aproximadamente, el cual incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos –impuestos, tasas, contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental y Distrital -, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, etc...).

### 11.1 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para determinar el valor estimado del contrato la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL- EDUBA, procedió a determinar el valor de los bienes y/o servicios mediante un estudio de mercado (cotizaciones a proveedores, estableciendo el valor promedio), de acuerdo al siguiente cuadro de precios unitarios y cantidades:

1. CAPACITACION DESARROLLO PSICOLOGICO INDIVIDUAL						
ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3
1.1	UNA CONFERENCIA	Se dictan dos conferencias con dos actividades de taller lúdico recreativo relacionadas con DESARROLLO PSICOSLOGICO INDIVIDUAL Y PSICOSOCIAL DEL ENTORNO LABORAL. Experiencia profesional superior a 5 años de experiencia, y con cursos o conocimientos en BIENESTAR SOCUAL LABORAL Y GESTION DEL CAMBIO ORGANIZACIONAL.	1	\$ 4.500.000	\$ 4.600.000	\$ 4.700.000
1.2	LUGAR CAMPESTR E, CON ESPACIOS RECREATIV OS PARA ACTIVIDADE S LUDICAS	Lugar campestre con espacios recreativos y amplios para 26 personas, amplio cómodo, conexiones eléctricas, acceso a baño, que cuente con un espacio al aire libre adecuado para el desarrollo de las actividades de taller lúdico recreativas, sillas, mesas, sonido, medios audiovisuales, salón para actividad. Se debe entregar un día antes de iniciar el evento para realizar trabajos de montajes, lugar disponible 6 horas.	1	\$ 5.000.000	\$ 6.000.000	\$ 5.800.000
1.3	ALMUERZO	Plato servido a la mesa que consiste en Dos carnes 250 gr con su acompañamiento (puré de papa) y ensalada.	26	\$ 60.000	\$ 72.000	\$ 63.000
1.4	BEBIDAS	Servidas a la mesa que consisten en botellas de agua y gaseosas.	52	\$ 10.000	\$ 12.000	\$ 11.000
1.5	REFRIGERIO	Refrigerio compuesto por un sólido de carne o de pollo de mínimo 200 gr y un líquido mínimo de 200 ml en botella, empaque individual manejo de protocolos de bioseguridad en manipulación de alimentos. Dos refrigerios para cada empleados	26	\$ 12.000	\$ 14.000	\$ 13.000
1.6	GRUPO DE PERSONAL DE APOYO LOGISTICO (3 personas)	Para brindar apoyo asistencial en el desarrollo del evento, atención a los asistentes, registros y producción del evento.	3	\$ 150.000	\$ 120.000	\$ 90.000
1.8	MATERIAL DE APOYO	Destinado para la realización de actividades ludio recreativas, y talleres.	1	\$ 5.000.000	\$ 5.400.000	\$ 5.500.000



	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA Nit. 890.270.833-5		
	<b>ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>		
	CON-FR-002	Versión: 3 Fecha: 02-2020	Página 12 de 25
	<b>CONTRATACION</b>		

1.9	TRANSPORTE PARA 26 PERSONAS	Bus de servicio especial para 26 personas que cuente con documentos al día, modelo 2018 en adelante con pólizas de responsabilidad civil extracontractual y de cumplimiento. Transporte perímetro rural.	1	\$ 2.000.000	\$ 1.900.000	\$ 2.400.000
<b>2. CAPACITACION MOTIVACION LABORAL PARA EL TRABAJO EN EQUIPO</b>						
ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3
2.1	UNA CONFERENCIA	Se dictan dos conferencias con dos actividades de taller lúdico recreativo relacionadas con MOTIVACION LABORAL PARA EL TRABAJO EN EQUIPO. Experiencia profesional superior a 5 años de experiencia, y con cursos o conocimientos en BIENESTAR SOCIAL LABORAL Y GESTION DEL CAMBIO ORGANIZACIONAL.	1	\$ 4.500.000	\$ 4.600.000	\$ 4.700.000
2.2	LUGAR UBICADO EN EL PERIMETRO URBANO, CON ESPACIOS RECREATIVOS PARA ACTIVIDADES LUDICAS	Lugar ubicado en el perímetro urbano con espacios recreativos y amplios para 26 personas, amplio cómodo, conexiones eléctricas, acceso a baño, que cuente con un espacio al aire libre adecuado para el desarrollo de las actividades de taller lúdico recreativas lugar disponible 4 horas.	1	\$ 3.500.000	\$ 4.000.000	\$ 3.600.000
2.5	REFRIGERIO	Refrigerio compuesto por un sólido de carne o de pollo de mínimo 200 gr y un líquido mínimo de 200 ml en botella, empaque individual manejo de protocolos de bioseguridad en manipulación de alimentos. Dos refrigerios para cada empleados	26	\$ 12.000	\$ 14.000	\$ 13.000
2.6	GRUPO DE PERSONAL DE APOYO LOGISTICO (3 personas)	Para brindar apoyo asistencial en el desarrollo del evento, atención a los asistentes, registros y producción del evento.	3	\$ 150.000	\$ 120.000	\$ 90.000
2.10	ALQUILER DE SILLAS, MESAS Y MANTELERIA	Se debe contar con la instalación y acomodación para 26 personas estilo aula.	1	\$ 1.200.000	\$ 900.000	\$ 870.000
2.11	EQUIPOS AUDIVISUALES	Dos computadores portátiles, video beam.	1	\$ 1.500.000	\$ 1.700.000	\$ 1.900.000

**NOTA:** Se deja constancia que los precios establecidos no presentan sobrecostos y tampoco atienden a valores artificialmente bajos; de conformidad a las especificaciones técnicas acordadas.


Por lo tanto, se ha determinado que el presupuesto para el presente proceso asciende a la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL COP (\$32.248.000)** IVA INCLUIDO, DESCUENTOS DE LEY, equivalente a 27,8 SMMLV aproximadamente.

## 12. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, FORMA DE PAGO, SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES, GRAVÁMENES, OTROS PAGOS.

### 12.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El contrato a celebrar se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 23-00428 del 21 de noviembre de 2023, por un valor total de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL COP (\$32.480.000)** IVA INCLUIDO, DESCUENTOS DE LEY; con identificación presupuestal No. 2.1-4001002-2020680810075-2.3.1.01.03.020 ESTIMULO A LOS EMPLEADOS DEL ESTADO (BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS).



	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA Nit. 890.270.833-5		
	<b>ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>		
	CON-FR-002	Versión: 3 Fecha: 02-2020	Página 13 de 25
	<b>CONTRATACION</b>		

## 12.2 FORMA DE PAGO.

La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL- EDUBA, pagará al contratista El cien por ciento (100%) del valor total del contrato previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, suscripción del acta final y de liquidación, presentación de la factura de venta y la certificación expedida por el contador, revisor fiscal (si aplica) o representante legal de estar al día con el sistema de seguridad social integral y con el pago de aportes parafiscales

En este valor se entienden incluidos los costos directos, indirectos y el IVA que ocasione la ejecución del presente contrato. Para la suscripción del acta, se requiere la presentación del informe de actividades realizadas para EDUBA como constancia.

EDUBA NO entregará anticipo al contratista.

Así mismo, al momento del pago se harán los descuentos de impuestos, retenciones y demás rubros establecidos.

El proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y distritales que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

## 12.3 SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos a los cuales está obligada La Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA, se realizarán previa radicación de la cuenta de cobro según los requisitos establecidos en la forma de pago, en la entidad una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos de EDUBA. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados.

## 12.4 GRAVÁMENES


El proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

**ES OBLIGACIÓN EXCLUSIVA DEL OFERENTE REALIZAR LAS INDAGACIONES Y/O CONSULTAS NECESARIAS QUE LE PERMITAN TENER ABSOLUTA CERTEZA SOBRE LOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES O CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE PUEDA AFECTAR LOS COSTOS DEFINITIVOS DE EJECUCIÓN.**

**LOS GRAVÁMENES QUE DEBE CANCELAR EL CONTRATISTA SON:**

IMPUESTO	CONCEPTO	TARIFA %	INFORMACION BASES
Nacional	IMPU A LAS VEN RETE	2,85%	15% de Iva o 2.85% de la Base Factura
	RTE FTE ASEO Y VIGILANCIA	2,0%	BASE 100% Sobre AIU
Departamentales	PROUIS	2%	> 3 SALARIOS MINIMOS
	ORDENANZA	0,2%	10% del valor de Estampillas Departamentales y/o 0,2 de la base del pago



 EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA Nit. 890.270.833-5		
	<b>ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>		
	CON-FR-002	Versión: 3 Fecha: 02-2020	Página 14 de 25
	<b>CONTRATACION</b>		

Municipal	PROHOSPITALES	2%	100%
	ORDENANZA	0,2%	10% del valor de Estampillas Departamentales y/o 0,2 de la base del pago
	FONMUR	0,5%	100%
	PROCULTURA	1,5%	> 20 SALARIOS MINIMOS
	PROANCIANO	2%	100%
	PRO-DEPORTE	1,5%	100%
	INDUTRIA Y COMERCIO	0,6%	100% - Se aplica % según código CIU

La información suministrada por la entidad no exime al OFERENTE del deber de realizar todas las consultas o indagaciones necesarias para definir con total precisión cualquier concepto, gravamen, cobro, sobre tasa etc que pueda afectar el valor final de los servicios ofertados.

### 13. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR, PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN

#### 13.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato por celebrar se identifica como un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**.

#### 13.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo estipulado por la entidad para la ejecución del presente contrato es de **UN (1) MES**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso no podrá exceder el 31 de diciembre de 2023.

#### 13.3 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución es el Distrito de Barrancabermeja- Santander.

### 14. REQUISITOS HABILITANTES.

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

#### 14.1 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.


##### A. PRIMERA PARTE

La entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien y adjunten los documentos aquí señalados en la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

Los siguientes requisitos serán verificados con la información que debe allegar el proponente

##### a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.



	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA Nit. 890.270.833-5		
	<b>ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>		
	CON-FR-002	Versión: 3 Fecha: 02-2020	Página 15 de 25
	<b>CONTRATACION</b>		

- b. CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA Y REGISTRO MERCANTIL EN CASO DE SER PERSONA NATURAL, EL CUAL DEBERÁ HABER SIDO EXPEDIDOS CON FECHA NO MAYOR A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO ANTERIORES A LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO.
- c. DOCUMENTO DE IDENTIDAD.
- d. DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR.
- e. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).
- f. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES- ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007.
- g. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.
- h. ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.
- i. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.

## B. SEGUNDA PARTE

La entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II, los certificados señalados a continuación, los cuales será verificados por la Entidad:

- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (PERSONA NATURAL Y PERSONA JURÍDICA EN CASO DE PROCEDER).
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (PERSONA NATURAL Y PERSONA JURÍDICA EN CASO DE PROCEDER).
- CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES.
- CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC
- CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018.
- CERTIFICADO LEY 2097 DE 2021- REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM.

### 14.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO.

La entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien y adjunten los documentos aquí señalados en la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro de la invitación electrónico en la plataforma SECOP II.


#### 14.2.1 RELACIONADOS CON LA EXPERIENCIA.

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

En razón a las actividades a ejecutar, la entidad considera necesario que el proponente acredite la experiencia mediante de la siguiente manera: A). un (1) contrato suscrito con entidad pública o privada que se encuentren terminado y liquidado, en donde en su objeto o actividades ejecutadas, se relacione con el desarrollo del PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL, y cuyo valor ejecutado sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V. esto es 13.9S.M.M.L.V; B). Dos (2) contratos suscritos con entidad pública o privada que se encuentren terminados y liquidados, en donde en su objeto o actividades ejecutadas, se relacione con la prestación de servicios de APOYO LOGISTICO, y que el valor de los dos sean igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V. esto es 27.8 S.M.M.L.V.

Los interesados acreditarán el requisito de experiencia, adjuntando los siguientes documentos:



	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA Nit. 890.270.833-5		
	<b>ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>		
	CON-FR-002	Versión: 3 Fecha: 02-2020	Página 16 de 25
	<b>CONTRATACION</b>		

- 1- COPIA DEL CONTRATO y COPIA DEL ACTA DE LIQUIDACION.
- 2- O CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE

La Empresa verificará en dichos documentos la siguiente información:

- Número y fecha del contrato
- Nombre de la entidad contratista
- Nombre del contratante, dirección y teléfono
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación

En caso de propuestas presentadas en consorcio o uniones temporales, bastará con que uno de sus integrantes acredite el presente requisito.

Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, LA EMPRESA tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación.

Si el proponente no cumple con la acreditación de la experiencia de conformidad con lo anteriormente señalado, se declarará como NO HÁBILITADO.

No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución

#### 14.2.2 OTROS REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO.

La Empresa de Desarrollo urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA - estima conveniente solicitar unas condiciones técnicas adicionales a las mínimas exigidas, con lo cual se busca que haya una mayor ventaja de calidad y de funcionamiento generando mayor eficiencia rendimiento por parte del contratista en la ejecución del objeto contractual.

Con lo anterior se minimiza los riesgos económicos y técnicos que se pueden presentar en la etapa contractual al contar con mayores rendimientos en la ejecución de las actividades más representativas del proyecto, lo cual permite al contratista garantizar una mayor calidad y eficiencia del servicio a prestar.


##### 2.1.2 PROFESIONAL EN PSICOLOGIA

El proponente deberá adjuntar hoja de vida del profesional encargado de dictar las conferencias y realizar los talleres lúdicos recreativos relacionados con el siguiente perfil:

- Profesional en psicología, persona que acredite experiencia general superior a cinco (05) años.
- Persona que acredite experiencia la realización de talleres en DESARROLLO PSICOSLOGICO INDIVIDUAL Y PSICOSOCIAL DEL ENTORNO LABORAL.
- Persona que acredite experiencia en la realización de talleres de BIENESTAR SOCIAL LABORAL Y GESTION DEL CAMBIO ORGANIZACIONAL.

Para acreditar la formación académica y experiencia específica del personal profesional el proponente deberá allegar adjunto a la hoja de vida:

- Título Profesional.
- Matrícula Profesional y copia de certificado o Resolución de Autorización para ejercer la profesión.

	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA Nit. 890.270.833-5		
	<b>ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>		
	CON-FR-002	Versión: 3 Fecha: 02-2020	Página 17 de 25
	<b>CONTRATACION</b>		

- Tarjeta profesional.
- Certificaciones laborales con las cuales acredite la experiencia específica.
- Contrato laboral o de prestación de servicios; o en su defecto mediante una carta de intención del profesional donde manifieste que de ser adjudicado el contrato al proponente este tendrá la disposición para trabajar para en el (En caso de presentarse la carta de intención, la misma debe estar dirigida al presente Proceso de selección)

**NOTA 1:** Los proponentes deberán anexar a la oferta los documentos referidos.

**NOTA 2:** La acreditación de los requisitos para el perfil serán presentados y verificados por parte del respectivo supervisor como requisito mínimo de ejecución para prestación del servicio.

**NOTA 3:** Tratándose de títulos obtenidos en el exterior, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de validación de los estudios y títulos académicos expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

#### **CERTIFICACION PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE REALIZACIÓN DE EVENTOS MASIVOS.**

El proponente deberá adjuntar con la propuesta copia legible e íntegra de la certificación para el desarrollo y ejecución de la realización de eventos masivos, expedida por el Consejo Municipal para la gestión del riesgo de desastres, la cual deberá estar vigente al momento del cierre del proceso y en caso de llegar a vencerse su término durante la ejecución del contrato, el Representante legal deberá comprometerse mediante escrito de mantenerla renovada por la vigencia del contrato y seis meses más.

#### **15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN.**

El ordenador del gasto designará a él o los responsables de efectuar la evaluación, y la escogencia recaerá sobre aquellas ofertas con el precio más bajo, siempre que se encuentren en condiciones del mercado y satisfagan las necesidades de la Entidad, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, previo el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos.


El Comité Asesor y Evaluador designado seleccionará inicialmente al oferente con el precio más bajo siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad y procederá a verificar los requisitos habilitantes dando aplicación a las reglas de subsanabilidad del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150. Luego de lo anterior procederá a evaluar la oferta. En caso que el primer oferente con el precio más bajo no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se pasará al segundo menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas. La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, primará lo sustancial sobre lo formal y por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del oferente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en la invitación.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En caso de que el proponente no allegue las aclaraciones o información solicitadas dentro del período establecido, la propuesta será RECHAZADA. Conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la oferta que presente un valor artificialmente bajo, la entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado, dado lo anterior, el comité asesor procederá a recomendar el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.



 <p>EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA</p>	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA Nit. 890.270.833-5		
	<b>ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>		
	CON-FR-002	Versión: 3 Fecha: 02-2020	Página 18 de 25
	<b>CONTRATACION</b>		

## 16. RIESGOS.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

Esta matriz se encuentra también publicada en los estudios y documentos previos y desde el proyecto de Pliego de Condiciones.

## 17. GARANTÍAS POR EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

### 17.1 RIESGO PARA CUBRIR POR LAS GARANTÍAS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de:

- a) La presentación de las ofertas
- b) Los contratos y su liquidación y
- c) Los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

#### 17.1.1 CLASES DE GARANTÍAS.

El oferente que resulte favorecido, en su calidad de contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías:

- a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
- b) Patrimonio autónomo.
- c) Garantía Bancaria.

**NOTA 1:** La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solo puede ser amparada con un contrato de seguro.


**NOTA 2:** El monto, vigencia, amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza, las características de cada contrato y los riesgos que se deban cubrir.

#### 17.1.2 INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA.

La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible; sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal en los pliegos de condiciones para la Contratación debe indicar las garantías que exige en cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual así:

- a) La Entidad Estatal debe exigir una garantía independiente para cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual respectivo.
- b) La Entidad Estatal debe calcular el valor asegurado para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del contratista para cada Etapa del Contrato o Periodo Contractual, de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el decreto 1082 de 2015.
- c) Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente; si no lo hiciera se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

 <p>EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA</p>	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA Nit. 890.270.833-5		
	<b>ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>		
	CON-FR-002	Versión: 3 Fecha: 02-2020	Página 19 de 25
	<b>CONTRATACION</b>		

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente.

## 17.2 GARANTÍAS A EXIGIR.

### 17.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, la Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

#### a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Según el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) por ciento del valor del contrato.

**SUFICIENCIA:** Para el presente proceso de selección de contratista esta garantía debe ser del diez (10%) por ciento del valor del contrato y tener una vigencia mínima del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

#### b) CALIDAD DEL SERVICIO.

Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios imputables al contratista garantizado, i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.


Según el artículo 2.2.1.2.3.1.16. del Decreto 1082 de 2015, el valor y el plazo de esta garantía lo determina la Entidad Estatal de acuerdo con objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos.

**SUFICIENCIA:** Para el presente proceso de selección de contratista, el valor de esta garantía deberá ser igual al diez (10%) por ciento del valor del contrato y tener una vigencia mínima del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

c) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.

**SUFICIENCIA:** Para el presente proceso de selección de contratista, el valor de esta garantía deberá ser igual al cinco (5%) por ciento del valor del contrato y tener una vigencia mínima del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.



	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA Nit. 890.270.833-5		
	<b>ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>		
	CON-FR-002	Versión: 3 Fecha: 02-2020	Página 20 de 25
	<b>CONTRATACION</b>		

#### d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

Según el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015, el valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

**SUFICIENCIA:** Para el presente proceso de selección de contratista, el valor de esta garantía no debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV y su vigencia será durante el período de ejecución del contrato.

- **REQUISITOS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.**


El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamando, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. Amparos: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones mínimo los siguientes amparos:
  - a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
  - b. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
  - c. Cobertura expresa de responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
  - d. Cobertura expresa de amparo patronal.
  - e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

- **MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN EN LA PERDIDA POR PARTE DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.**

En el contrato de segura que ampara la responsabilidad civil extracontractual solamente se pueden pactar deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superior a dos mil (2.000) SMMLV. No serán admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que impliquen la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada.



	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA Nit. 890.270.833-5		
	<b>ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>		
	CON-FR-002	Versión: 3 Fecha: 02-2020	Página 21 de 25.
	<b>CONTRATACION</b>		

## 17.2 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

## 17.3 TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTÍA.

El contratista entregará la garantía a EDUBA, en los términos señalados en el SECOP II.

## 17.4 REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTÍA.

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser La Empresa de Desarrollo urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA-, NIT No. 890270833-5.

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto, en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. La Empresa de Desarrollo urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA- se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

La póliza deberá estar firmada por el tomador, esto es, por el contratista.

## 18. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

La Empresa de Desarrollo urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA-, para cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales, tiene en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, que Colombia Compra Eficiente ha expedido para el efecto.


El artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, definió los Acuerdos Comerciales como los tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para:

Los bienes y servicios de origen colombiano; y Los proveedores colombianos.

Es así, que las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República; que si bien el contenido de cada Acuerdo Comercial es único, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

En los procesos de mínima cuantía no son aplicables los acuerdos comerciales:

<https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-ii/valores-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales>.

 <p>EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA</p>	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA Nit. 890.270.833-5		
	<b>ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>		
	CON-FR-002	Versión: 3 Fecha: 02-2020	Página 22 de 25
	<b>CONTRATACION</b>		

## 19. OBLIGACIONES.

### 19.1 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

En desarrollo del Contrato la Empresa de Desarrollo Urbano de Vivienda e Interés Social- EDUBA tendrá las siguientes obligaciones:


- a. Pagar al contratista las sumas pactadas, en las condiciones y oportunidad establecidas en el contrato.
- b. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones de la convocatoria.
- c. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley.
- d. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- e. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
- f. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.
- g. Designar la supervisión quien ejercerá el seguimiento permanente de la ejecución del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
- h. Aprobar las garantías exigidas.

### 19.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Para el cumplimiento del objeto del contrato, corresponde al contratista dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir con las especificaciones técnicas del servicio.
- b. Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
- c. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, y sus Pliegos de Condiciones.
- d. Colaborar con EDUBA en cualquier requerimiento que ella haga.
- e. Garantizar la calidad del y servicio prestado, de acuerdo con el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada.
- f. Dar a conocer a EDUBA, por intermedio del supervisor, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- g. Comunicarle a EDUBA por intermedio del supervisor, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
- h. Elaborar, suscribir y presentar a EDUBA, por intermedio del supervisor, las respectivas Actas parciales las cuales deben estar aprobadas por el supervisor del Contrato, según corresponda.
- i. Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los equipos, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.
- j. Presentar para aprobación del supervisor, actas parciales y final de la ejecución del contrato.
- k. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
- l. Responder por los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
- m. Allegar las pólizas dentro de los términos establecidos por la ENTIDAD.
- n. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la entidad.
- o. Presentar la documentación requerida para acreditar el personal exigido en el pliego de condiciones, para la revisión y aprobación de la supervisión o de la interventoría de la ENTIDAD como requisito de ejecución del contrato.



	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA Nit. 890.270.833-5		
	<b>ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>		
	CON-FR-002	Versión: 3 Fecha: 02-2020	Página 23 de 25
	<b>CONTRATACION</b>		

- p. Ejecutar el contrato dando cumplimiento a las actividades, revisadas y aprobadas por el supervisor de la Entidad.
- q. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato, siempre que los mismos sean imputables al contratista.
- r. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato, 2) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.
- s. Realizar la señalización de los lugares y maniobras peligrosas, avisos y carteles expresivos de las normas adoptadas.
- t. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato.
- u. El Contratista proveerá las condiciones de seguridad necesarias, para que el Supervisor, EDUBA y los entes de control puedan inspeccionar las actividades ejecutadas en cualquier momento durante la ejecución del contrato, sin costo adicional para El Contratante.
- v. Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.
- w. Hacer un archivo del contrato, el cual debe estar a disposición de EDUBA y de los entes de control.
- x. Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por el supervisor.
- y. Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
- z. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por el supervisor y contener como mínimo:
  - a) Resumen de actividades y desarrollo de la ejecución del contrato.
- aa. Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en el Pliego de Condiciones y que no hayan sido incluidas en los numerales anteriores.

### 19.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- a. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto.
- b. Atender y dar respuesta oportuna a los requerimientos, solicitudes y reclamaciones que formule la Entidad.
- c. Establecer condiciones de riesgo, detectar oportunamente y corregir los problemas en la prestación del servicio.
- d. Asistir a las reuniones que programe EDUBA con relación a la ejecución del contrato.
- e. Preparar informes sobre la ejecución del contrato y mantener disponibilidad permanente (24 horas al día) para atender los requerimientos que haga EDUBA.
- f. Ejecutar medidas especiales que le imparta verbalmente o por escrito (relacionadas con el objeto contractual) el supervisor del contrato designado por parte de EDUBA.
- g. Asumir respecto de sus subcontratistas o empleados (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales, festivos recargos nocturnos, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate).
- h. Aceptar y cumplir instrucciones verbales y escritas relacionadas con el objeto contractual que le sean impartidas por EDUBA, a través del supervisor designado.
- i. El contratista debe cumplir con cada uno de los requisitos y condiciones técnicas establecidas en las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO**.
- j. Garantizar durante la ejecución del contrato el personal que se presentó y evaluó el proceso precontractual.
- k. Entregar todos los paz y salvos de los proveedores y nóminas, que participen de la ejecución del contrato como soporte de cada cobro que realice a EDUBA.
- l. El CONTRATISTA no podrá reclamar el reembolso de ningún gasto adicional resultante de la remoción y/o sustitución de algún integrante del equipo de trabajo, o inherente a ésta.



**ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS**

CON-FR-002

Versión: 3 Fecha: 02-2020

Página 24 de 25

CONTRATACION

**20. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN:** De acuerdo a lo establecido en el Art. 4 de la Ley 1150 de 2007, la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social- EDUBA, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la presente contratación para este proceso los siguiente

N.	C	F	E	T	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	P	I	V	C	A	TRATAMIENTOS Y CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO			AFECTA EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO				
1	GENERAL	EXTERN	CONTRATACION	OPERACIONAL	QUE SEA TARDIA LA PRESENTACION DE LAS GARANTIAS PARA LA LEGALIZACION DEL CONTRATO	NO CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA LA LEGALIZACION DEL CONTRATO Y EN CONSECUENCIA DEMORA EN EL INICIO DE	3				RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	EXIGIR EN LOS PRE-PLIEGOS QUE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA QUEDE ESTIPULADO MULTAS POR LA NO PRESENTACION DE LAS GARANTIAS EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS. OFICIAR AL PROPONENTE	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	PERSONA RESPONSABLE DE CONTRATACION
	GENERAL	EXTERN	EJECUCION	OPERACIONAL	CUANDO LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR NO CUENTAN CON LA CALIDAD CONTRATADA	INCUMPLIMIENTO EN LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA.	3	4	7		RIESGO ALTO	CONTRATISTA	EL CONTRATISTA ASUMIRA SU RESPONSABILIDAD SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EJECUTADO QUE NO CUMPLA CON LAS CALIDADES Y CANTIDADES. SE DEBERA HACER POR PARTE DEL SUPERVISOR	2	1	3	BAJO	NO	SUPERVISOR
	ESPECIFICO	EXTERN	EJECUCION	OPERACIONAL	MALA COBERTURA EN CUENTO A LOS PLANES DE CONTINGENCIA	RIESGO EN LA REALIZACION DEL EVENTO POSIBLES DAÑOS PATRIMONIALES Y MORALES QUE PUEDAN SUFRIR LOS ASISTENTE.	2	3	7		RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	TÉRMINO MÍNIMO DE EMPALME ENTRE EL RECURSO SALIENTE Y ENTRANTE. EXIGENCIA DE REQUISITOS EQUIPARABLES PARA REEMPLAZAR EL RECURSO HUMANO RESPECTO DEL PERFIL, FORMACIÓN Y EXPERIENCIA.	2	1	3	BAJO	NO	SUPERVISOR

7	6	5
GENERAL	GENERAL	GENERAL
EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
OPERACIONAL	DE LA NATURALEZA	OPERACIONAL
INCONVENIENTES O DEMORA EN LA ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE A ESTE PROCESO.	AFECTACIÓN EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO POR CONDICIONES CLIMÁTICAS	ACCIDENTALIDAD MUERTE PERSONA
LA NO SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD	NO CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.	DEMANDAS, INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL FALLECIDO
4	3	3
2	3	1
4	6	4
RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO.
CONTRATISTA Y ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA
EL CONTRATISTA DEBERÁ ASUMIR EL TIEMPO DE ESPERA NECESARIO CUANDO SE DEBA A INCONVENIENTES JUSTIFICADOS.	EL CONTRATISTA DEBE CONTAR CON PLANES DE CONTINGENCIA PARA MITIGAR ESTE RIESGO	EL CONSULTOR DEBERÁ CAPACITAR A SU PERSONAL SOBRE TODO LO CONCERNIENTE A SALUD OCUPACIONAL, SEGURIDAD
2	2	2
2	1	1
3	3	3
RIESGO BAJO	BAJO	BAJO
NO	NO	NO
CONTRATISTA Y EDUBA	SUPERVISOR	CONTRATISTA

### 21. SUPERVISIÓN.

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte de EL CONTRATANTE será ejercidos a través del supervisor, esto es el Gerente General y/o a quien el delegue por escrito.

En consecuencia, se:

#### CONCLUYE QUE:

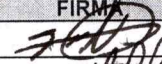

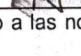
Resulta procedente iniciar los trámites inherentes al proceso de selección de contratista en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA** para la contratación del "PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL DIRIGIDAS A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE BARRANCABERMEJA – EDUBA CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL, LABORAL E INCENTIVOS", para lo cual se atenderán los parámetros establecidos en el presente estudio previo.

  
**MARTHA PATRICIA SANCHEZ GÓMEZ**

Gerente General

Decreto de Nombramiento No. 307 de 2023

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE BARRANCABERMEJA- EDUBA**

	NOMBRE / FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Elaboró parte jurídica:	Juan Diego Ibáñez Elam. Prof. Universitario.		21/11/2023
Elaboró parte técnica:	Laura Vanessa Rangel Acosta- CPS 086-2023		21/11/2023
Aprobó:	Martha Patricia Sánchez Gómez- Gerente General		21/11/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

